

CAPITULO VII

Derechos sindicales

Art. 20. *Derechos sindicales.*—Se estará a la normativa establecida en el título II de la Ley 9/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

Comisión Paritaria

Art. 21. *Comisión paritaria.*—Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia en el cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión estará compuesta por:

A) Representación de los empresarios: Don Fernando Aldana Mayor, don Antonio Flo Tomás y don Roberto Salvador Moros.

B) Representación de los trabajadores: Don José Calderos Bárcena, don José Pérez Delgado y don Manuel Zabala Sevilla.

T A B L A S

Categoría profesional	Complemento asistencia y puntualidad	
	Salario base Mensual	Mensual
Técnicos titulados		
Técnico Jefe	39.672	15.305
Técnico	32.832	8.598
Ayudante Técnico Sanitario	23.313	5.558
Técnicos no titulados		
Encargado general	32.832	16.122
Maestro de fabricación	28.614	9.101
Encargado de sección	25.137	9.519
Auxiliar de laboratorio	21.660	2.964
Administrativos		
Jefe administrativo de primera	29.498	12.407
Jefe administrativo de segunda	28.614	9.101
Oficial administrativo de primera	25.023	8.028
Oficial administrativo de segunda	23.313	4.475
Auxiliar administrativo	21.660	2.964
Aspirante de primer año	10.726	—
Aspirante de segundo año	13.310	—
Telefonista	21.660	2.964
Mercantiles		
Jefe de ventas	28.614	13.281
Inspector de ventas	26.809	7.947
Promotor	25.137	5.339
Vendedor con autoventa	23.313	4.475
Viajante	23.313	4.475
Corredor de plaza	23.313	1.463
Obreros		
	Diario natural	Diario laboral
A) De producción:		
Oficial de primera	764	247
Oficial de segunda	764	190
Ayudante	745	95
Aprendiz de primer año	299	—
Aprendiz de segundo año	443	—
Aprendiz de más de 18 años	722	57
B) De acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera	722	95
Oficial de segunda	722	76
Ayudante	722	57
Aprendiz de primer año	299	—
Aprendiz de segundo año	443	—
Aprendiz de más de 18 años	722	38
C) De oficios auxiliares:		
Mecánico	764	247
Chófer de primera	764	247
Chófer de segunda	764	190
Carpintero	764	247
Repartidor	722	114
Electricista	764	247

	Diario natural	Diario laboral
Conductor de máquinas móviles de transporte, sin necesidad de carné de conducir	764	171
D) Peonaje:		
Peón	722	76
Personal de limpieza	722	48
E) Subalternos:		
Almacenero	764	247
Conserje	722	114
Cobrador	722	114
Basculero	722	114
Sereno	722	114
Portero	722	114
Mozó almacén	722	76

24327 *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Sperry, Sociedad Anónima, División Univac».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 23 de agosto de 1980, páginas 19039 a 19045, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 36. Excedencias, donde dice: «con independencia de los derechos normales de la excedencia y de la fecha que se determine en el momento de la concesión de la ex el tiempo máximo de un año», debe decir: «con independencia de los derechos normales de la excedencia y de la fecha de terminación de ésta, se garantizará al excedente, por el tiempo máximo de un año».

Artículo 87. Ayuda para estudios, donde dice: «impartidas en los centros que fije o autorice previamente la Dirección de Empresa», debe decir: «impartidas en los centros que fije o autorice previamente la Dirección de la Empresa».

Artículo 93-1. Edificio Univac y comedores concertados, donde dice:

«1. Aportación del empleado:

Salarios hasta 57.000 pesetas brutas: 45 pesetas brutas, debe decir:

«1. Salarios hasta 57.000 pesetas brutas: Aportación del empleado, 45 pesetas brutas.

Salarios entre 57.000 a 80.000 pesetas brutas: Aportación del empleado 57 pesetas brutas.

Salarios superiores a 80.000 pesetas brutas: Aportación del empleado, 90 pesetas brutas».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24328 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: S.A./2.360/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV a E. T. 7.283, «Hogar Residencia Pensionistas S.S.».

Final de la misma: E. T. 7.975, «Ayuntamiento de Santa Coloma d. Gramanet».

Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramanet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,025 (entrada y salida).

Conductor: Aluminio de 3(1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material, de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—6.502-7.

24329 RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: S.A./272/80.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución de alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo 93 de la línea, 25 KV., E.R. «Rubí-Santa Coloma» (LB-295).
Final de la misma: Apoyo 1 de la línea, 25 KV., derivación a San Cugat (O.T. 77/064).
Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,034 aéreos.
Conductor: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.
Material de los apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—6.503-7.

24330 RESOLUCION de 7 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales, son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV. (dos líneas).
Longitud: 196 y 188 metros.
Objeto: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Tiebas.
Origen: Línea Cordovilla-Carrascal.
Final: C. de T. interior de 100 KVA. en las Ventas de Tiebas y C. T. tipo interior de 250 KVA., en el núcleo urbano de Tiebas.
Apoyos: Torres metálicas.
Conductor: Aluminio-acero tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Emplazamiento: Tiebas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, al-

cance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en diciembre de 1977, y suscrito por el Doctor Ingeniero industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 7 de octubre de 1980.—El Delegado provincial.—6.557-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24331 RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, del IRYDA, por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Centro de Badajoz.

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 3153/1979, de 26 de octubre, en la comarca denominada Centro de Badajoz.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a), industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b), actividades artesanas, y c), Servicios declarados de interés en el Decreto.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados, en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Tercera.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes; sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir, tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

Quinta.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA, de Badajoz, calle avenida General Varela, número 12, dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone, y en el caso de industrias, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA, a propuesta del Servicio de Asistencia Económica, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Agrarias y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaban. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

Séptima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas, se hará constar la causa de la desestimación.